



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 328 / 2010

ZAPALLAR, 27 de Enero de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 303 / 2010 de fecha 27 de Enero de 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

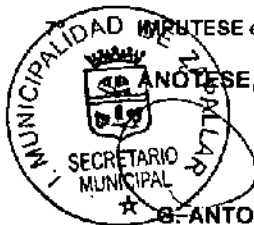
CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa. .
- Contrato de prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carolina Amra Bella Salinas Delgado, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROLINA AMRA BELLA SALINAS DELGADO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Calle _____ mediante el cual prestará **SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA** en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano y desarrollo ambiental, en relación al "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL".
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma total de \$ 3.020.000.- (Tres millones veinte mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Dicha suma será pagada en cinco cuotas mensuales de \$ 604.000.- (Seiscientos cuatro mil pesos) incluida la retención respectiva, cifra que será pagada el día 30 de cada, o el día hábil anterior si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva
- Adicionalmente, se reembolsarán al profesional los gastos de movilización y mantención del vehículo en que haya incurrido en el ejercicio de su labor.
- 4° El presente contrato regirá desde el día 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Mayo del año 2010, ambas fechas inclusive o hasta que una de las partes decida ponerle término y podrá renovarse por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de Desempeño haya sido satisfactoria.
- 6° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.

7° **IMPORTE** el gasto al ítem 114.05 11: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2010 / D.A. N° 328.2010 Carolina Salinas Delgado.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

EF / CTL / RH / RCE / GAMD / JBN / pfc.